

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de marzo de 2014.-

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el art. 13 inc. n) de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

Resulta conveniente, al inicio de la nueva gestión, la realización de una auditoría contable, jurídica y administrativa.

Con fecha 29 de noviembre de 2012 se celebró con la Universidad Nacional de San Martín un convenio marco de cooperación institucional entre esta Defensoría y la citada Universidad.

De conformidad con el art. 2º, las partes establecieron la posibilidad de suscribir convenios específicos para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos en dicho convenio marco.

Dicho convenio tiene un plazo de duración de treinta y seis meses renovándose en forma automática por idéntico lapso, el que se encuentra vigente dado que ninguna de las partes procedió a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte.

Resulta necesario suscribir con la citada Universidad de San Martín un convenio específico, en los términos del art. 2º del convenio marco de cooperación institucional a fin de realizar las auditorías contables, jurídicas y administrativas y de los procedimientos vigentes en el ámbito de esta Defensoría, a los fines de determinar la eficacia de los mismos y, en su caso, proponer las modificaciones o ampliaciones que resulten necesarias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE :**

Artículo 1º: ENCOMENDAR a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, que adopte las medidas necesarias a fin de realizar las auditorías contables, jurídicas y administrativas y de los procedimientos vigentes en el ámbito de esta Defensoría.

Artículo 2º: Autorizar a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa la iniciación de las tratativas necesarias a fin de celebrar con la Universidad Nacional de San Martín un convenio específico para la realización de las auditorías a las que se refiere el artículo primero de la presente.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese y, cumplido archívese.

mlm/DMESA/LDS



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

DISPOSICION N° 0021/14